

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Octubre 20 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2011-00105-00, para que se sirva proveer sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA -MAGDALENA**
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2011-00105-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.-
DEMANDANTES: BETY MARÍA BERDUGO CARRILLO y ARMANDO
PEÑARANDA BERDUGO.-
DEMANDADO: GREMCA AGRICULTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE S.A.
antes PALMERAS DE LA COSTA S.A.-**

Santa Marta, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, que milita en el archivo No. 0096, se ajusta a los lineamientos establecidos en la sentencia de seguir adelante con la ejecución proferida por esta agencia judicial mediante audiencia celebrada el 21 de junio de 2023, decisión que fue confirmada por el Superior mediante providencia adiada septiembre 21 del año que corre.

Vale la pena resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, la secretaria del juzgado prescindió del traslado de la liquidación a la parte ejecutada, puesto que se verificó en el archivo No. 0095 que la misma fue remitida a su vez a los correos electrónicos de la parte ejecutada que obran en el plenario.

En consecuencia, se aprobará la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente, se fijarán las agencias en derecho dentro del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito remitida por el apoderado judicial de la parte ejecutante en este asunto, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, de la siguiente manera:

A favor de **BETY MARÍA BERDUGO CARRILLO**: La suma de QUINCE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$15.023.406,00).

A favor de **ARMANDO PEÑARANDA BERDUGO**: La suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$8.120.900,00).

Por secretaria PRACTICAR la liquidación de costas.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, ingrese el expediente al despacho para pronunciarse sobre las costas ejecutivas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd08bf9a84041d4963dfe06e3150a789c833588ba1c71e95829ae29a5296e44f**

Documento generado en 20/10/2023 11:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>